

RESOLUCION RSSI-FHIS No. 021-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez de febrero de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato de Supervisión Social Externa, Modalidad Centralizada, **Fuente BID**, para la Supervisión Social en el proyecto: **“Construcción Centro de Salud el Zarzal”**, código **93993**, ubicado en Aldea El Zarzal, Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **Alonzo Rigoberto Reyes Lara**, en condición de Supervisor Social.-

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **Alonzo Rigoberto Reyes Lara**, Contrato de Supervisión Social Externa, Modalidad Centralizada, **Fuente BID**, para la Supervisión Social en del proyecto: **“Construcción Centro de Salud el Zarzal”**, código **93993**, ubicado en Aldea El Zarzal, Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, en fecha veintiuno de abril del año 2008.-

CONSIDERANDO: Que según Dictamen de Inspectoría dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta Institución de fecha 12 de enero del año 2012, se desprende que el supervisor social señor Reyes como responsable de la ejecución de dicho componente social del proyecto en referencia, no presento documentación necesaria para garantizar que haya cumplido con su trabajo ya que no existe ningún informe acerca de porque no se realizo la capacitación- Además de considerar que es de importancia el cierre de proyectos con la fuente BID-1478.- Razones por las que el Inspector Social del FHIS solicita rescindir por incumplimiento el contrato de supervisión de capacitación social y a su vez manifiesta la necesidad de requerir al contratista la garantía de anticipo por el valor total de L. 1,620.00.- Además de lo establecido en la **Cláusula Quinta: Causas de Resolución y Sanción del Contrato: SANCIONES:** Se ejecutara la Garantía de Fiel Cumplimiento en los casos siguientes: **a) No presentar el informe final sin causa justificada etc.-** Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-190-2012 de fecha 06 de febrero del 2012, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del contrato de mérito por **Incumplimiento.**-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.-

POR TANTO. El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en la **Cláusula Quinta: Causas de Resolución y Sanción del Contrato: Sanciones**, establecidas en el contrato antes relacionado.-

RESUELVE: Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato de Supervisión Social Externa, Modalidad Centralizada, **Fuente BID**, para la Supervisión Social en el proyecto: **“Construcción Centro de Salud el Zarzal”**, código **93993**, ubicado en Aldea El Zarzal, Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el señor **Alonzo Rigoberto Reyes Lara**.- Debiendo hacerse efectivo el Pagare de Anticipo y de Cumplimiento por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 2,835.00)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados al Supervisor Social y **MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**-

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.
DIRECTOR LEGAL